

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 28

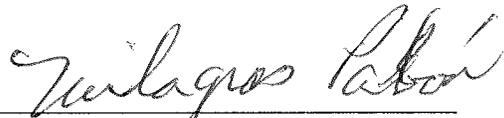
Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO PAGUE SUMA ADICIONAL EN EL CASO KEF 2001-0597 (1003) SOBRE EXPROPIACION FORZOSA DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA SUCN. JUANA MATOS FRANQUI, LOCALIZADO EN LA CALLE JOSE DE DIEGO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : El día 11 de octubre de 2001, esta Legislatura aprobó la Ordenanza Número 95, Serie 2001-2002.
- POR CUANTO : El 19 de diciembre de 2001, se radicó la acción de Expropiación Forzosa, mediante el caso KEF 2001-0597, para cuyo caso se utilizó el Informe de Valoración preparado por el Ing. Rafael A. Doménech y el Agrónomo José V. Hernández López, de 12 de noviembre de 1999, en el cual se determinó que el valor de la propiedad era de \$2,320,800.00.
- POR CUANTO : La parte con interés objetó el justo valor consignado por el Municipio y presentó Informe de Valoración, mediante el cual concluyó que el valor de la propiedad era de \$5,970,000.00.
- POR CUANTO : La parte con interés también presentó objeción a la valoración del Municipio, alegando que esta era de 12 de noviembre de 1999 y el caso se había radicado el 19 de diciembre de 2001.
- POR CUANTO : Los tasadores y abogados de ambas partes se reunieron en múltiples ocasiones para analizar las ventas, incluyendo las que presentaron los tasadores de la parte con interés que los tasadores del Municipio no tuvieron disponible cuando prepararon su Informe.
- POR CUANTO : Los tasadores del Municipio, Ing. Rafael A. Doménech, Jr., y el Agrónomo José V. Hernández López y los tasadores de la mayoría de los miembros de la parte con interés, Sr. Luis Ríos y Faustino Chico, con el endoso de los licenciados Rafael Quiñones Vigo, Luis G. Padilla Bruno y José Velaz Ortiz, luego de efectuar los ajustes de rigor por tiempo, localización, cabida, topografía y mejor uso, han concluido que el valor real de la propiedad objeto de expropiación a la fecha del "Taking" es de \$165.00 el metro cuadrado.
- POR CUANTO : La parte con interés, Angel Manuel Ríos Matos, Lydia Esther Ríos Matos, Eduardo Ríos Torres y Yajahira Ríos Torres, Juan Antonio Ríos Nazario, Carlos Alberto Ríos Nazario y Alfredo Alberto Ríos Nazario, ha manifestado que acepta la nueva conclusión sin intereses, por lo que el pago de la suma adicional que corresponde a la parte con interés antes relacionada sería de \$715,608.91, con la cual se pondría fin a la reclamación de estas partes en el caso de expropiación.

- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE AGOSTO DE 2004.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar el pago de la suma adicional en la transacción parcial del Caso Civil KEF 2001-0597.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31, de agosto de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 12 de agosto de 2004.

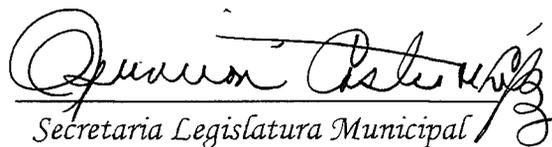
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón*  
*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Francisco Nieves Figueroa*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Elsie Droz Rodríguez*

*Guillermo Urbina Machuca*  
*Juan A. Martínez Cintron*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Ramon Ruiz Sanchez*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Aida Márquez Ibáñez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal